

REGLAMENTO INTERNO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

Proceso de Gestión del Talento Humano

Versión – 1

11 -05-2022

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	11-05-2022	Versión inicial del documento

Elaboró	Revisó	Aprobó
Apoyo Técnico: Línea de Vida Proveedor ARL Positiva. Profesional Universitario Subdirección de Desarrollo del Talento Humano	Subdirección de Desarrollo del Talento Humano	Comité Operativo de Emergencias - COE Comité Institucional de Gestión y Desempeño

INTRODUCCIÓN

La Personería de Bogotá, D.C., consciente de su responsabilidad en el control de los factores de riesgo que puedan amenazar la vida de sus empleados(as) y usuarios(as) y causar daños a las personas e instalaciones de la Entidad, ha conformado la **BRIGADA DE EMERGENCIAS**, integrada por funcionarios(as) y contratistas, los cuales colaboran voluntariamente en la prevención y control de emergencias o contingencias que se presenten en sus sedes, con los medios apropiados que son suministrados por la Personería de Bogotá, D.C.

Todas las normas contenidas en este reglamento serán aplicables y de obligatorio cumplimiento para todas las personas que integran la Brigada de Emergencia.

Es política de la Personería de Bogotá, D.C., dotar adecuadamente todas sus instalaciones de los equipos necesarios para prevención y atención de emergencias; siendo función del COE (Comité Operativo de Emergencias) conocer y divulgar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias de la Personería de Bogotá D.C., así como notificar cualquier anomalía o situación que afecte las condiciones de disponibilidad de las rutas de evacuación.

ASPECTOS GENERALES

La Personería de Bogotá, D.C., considerando lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8., en su calidad de empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los(as) trabajadores(as), acorde con lo establecido en la normatividad vigente y está comprometida con la consolidación de una cultura del estímulo, la cual se constituye en elemento integrador de las políticas de bienestar e incentivos contenidas en sus respectivos planes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Bogotá, D.C., debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura de todos los centros de trabajo (nivel central y nivel local) y todos los(as) trabajadores(as) de la entidad, incluidos(as) contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Personería de Bogotá, D.C., sin importar la relación que tengan con la Entidad, son sujetos de atención por parte de la brigada de emergencia y así mismo deberán ceñirse a las indicaciones impartidas por la misma para salvaguardar su integridad mientras permanezcan dentro de las instalaciones donde esta actúa.

Mediante la resolución interna número 186 de febrero de 2017, se aprobó el Comité Operativo de Emergencias COE de la Entidad, el cual es responsable de la toma de decisiones frente a los temas de prevención y respuesta ante emergencias y cuyo brazo operativo es la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá D.C.

La Personería de Bogotá, D.C., ha determinado como compromiso ineludible para con la Ley y con sus propios valores y directrices el establecimiento, formación y sostenimiento de la Brigada de Emergencias, la cual debe estar constituida como un grupo de apoyo institucional, conformado por personas organizadas, motivadas, capacitadas y entrenadas, que en razón de su convicción y nivel de responsabilidad, bajo criterios técnicos objetivos, asuman de forma voluntaria la ejecución de procedimientos operativos que permitan prevenir, controlar y dar respuesta a cualquier tipo de emergencia que atente contra la integridad física y emocional y el bienestar integral de las personas al interior de cualquiera de las sedes donde presta servicios la Entidad.

CAPÍTULO 1. **GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., rige a partir de la fecha de su aprobación por el Comité Operativo de Emergencias.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. Establecer reglas claras que deben ser cumplidas para asegurar el cumplimiento del objetivo para el cual existe la brigada: la ejecución de acciones tendientes a prevenir, controlar y dar respuesta a cualquier situación de emergencia que pueda ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos de la Entidad o al medio ambiente, buscando optimizar la armonía y el trabajo en equipo, e indicando a su vez qué acciones deben tomarse en caso de incumplimiento de dichas normas, evitando acciones y actitudes nocivas para el normal funcionamiento y previniendo situaciones de conflicto al interior de la misma.

ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS. Son destinatarios de este reglamento todos aquellos(as) colaboradores(as), tanto funcionarios(as) de carrera administrativa como provisionales, que conforman la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., así como también aquellos(as) contratistas que de forma voluntaria y espontánea han querido unirse en el apoyo de este grupo de prevención y respuesta ante emergencias.

CAPÍTULO 2. **DE LOS BRIGADISTAS**

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN La brigada de emergencias es un equipo de trabajo conformado por servidores(as) y contratistas, debidamente organizados(as), capacitados(as), entrenados(as) y con los elementos necesarios de respuesta y atención a emergencias, que se somete de forma voluntaria a un proceso de capacitación y entrenamiento continuo en materias como primeros auxilios, control de incendios, evacuación, técnicas de atención como primer respondiente y temas relacionados, capaz de identificar condiciones de riesgo en el entorno laboral y de actuar de forma consecuente, emergencia o siniestro con el fin de prevenir, controlar y dar la primera respuesta a cualquier incidente de urgencia o emergencia que pueda presentarse dentro de la entidad.

La Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., se rige por los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Como grupo operativo ejecuta procedimientos de acuerdo con el plan maestro de emergencias, bajo las directrices y liderazgo del Comité Operativo de Emergencias COE.

ARTÍCULO 6. DIRECCIÓN. La Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá D.C. respecto de su organización, depende del Comité Operativo de Emergencias (COE). Se enlazará como brazo operativo del COE a través del(la) Jefe de Brigada, quien será su comandante. En su aspecto administrativo y de capacitación y entrenamiento, la brigada depende de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 7. MANDO PREFERENTE. En cualquiera de las instalaciones de la Personería de Bogotá, D.C., el Comité Operativo de Emergencias COE, será la máxima autoridad para decidir las acciones a seguir conforme los procedimientos y protocolos definidos por la Entidad para emergencias. No obstante lo anterior, en caso de emergencia manifiesta por riesgo latente de inminente activación o por riesgo materializado, y con ánimo preventivo o de primera respuesta, el(la) Jefe de Brigada tiene la potestad de dar la orden de evacuación de las sedes afectadas, movilizar los recursos necesarios y dar las órdenes pertinentes sin tener en cuenta el orden jerárquico administrativo o esperar orden directa del COE, para salvaguardar las vidas e integridad de los(as) funcionarios(as), contratistas, subcontratistas, usuarios(as) y público en general que se encuentre al interior de las instalaciones, con prioridad de estas sobre la información, bienes, infraestructuras y cualquier otro recurso o consideración.

Así mismo, hasta tanto no medie una orden directa del COE respecto de una emergencia, la máxima autoridad para decidir las acciones a seguir en respuesta a la emergencia será el(la) Jefe de Brigada. Dicha potestad se conservará hasta tanto el(la) Jefe de Brigada no transfiera el mando del evento, como lo prevé el Sistema Comando de Incidentes, a otro miembro del COE o a tercera persona que debe ser autoridad competente o comandante de una entidad de primera respuesta perteneciente al Subsistema de Primera de Respuesta según el artículo 3 de la Ley 1505 de 2012. De las entidades de dicho subsistema y de acuerdo con la Ley 1575 de 2012, siempre se dará mando preferente a los Bomberos de Colombia.

ARTÍCULO 8. CALIDAD DE BRIGADISTA. Mientras pertenezca a la Brigada de emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., la condición de Brigadista permanece y debe ser cumplida a diario, incluso en su respectiva sede y puesto de trabajo, por lo tanto, cada brigadista debe estar en disponibilidad para

colaborar en la atención de una emergencia manifiesta, en cualquier momento en el que se le requiera.

ARTÍCULO 9. EL(LA) BRIGADISTA SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las obligaciones derivadas del presente reglamento.
2. Asistir con puntualidad a los actos y citaciones de la brigada.
3. Acatar las instrucciones del Comité operativo de emergencias y jefe de la brigada.
4. Guardar en todo momento, una actitud correcta y ejemplar en todos los actos y citaciones de la brigada, y en todas las actividades diarias.
5. Realizar los procedimientos necesarios para prevenir y controlar las emergencias.

ARTÍCULO 10. EL POSTULANTE DEBE SER MAYOR DE EDAD Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PERFIL PARA SER BRIGADISTA.

De acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y considerando las responsabilidades y funciones que tienen los brigadistas, quienes se desempeñen como brigadistas deben cumplir un perfil que incluya las siguientes condiciones:

- Valores éticos: El actuar del(a) brigadista está sustentado en los valores de solidaridad, respeto, vocación de servicio, trabajo en equipo, responsabilidad, integridad, profesionalismo y liderazgo.
- Conocimiento: Preparación teórico-práctica y entrenamiento adecuado en temas de evacuación, primeros auxilios, control de fuego y rescate.
- Condiciones físicas: Tener buen estado físico y osteomuscular, mantener hábitos de vida saludables. No tener limitaciones de movimiento, problemas cardiovasculares o respiratorios que coloquen en riesgo la salud del brigadista durante una emergencia.
- Condiciones psicológicas: Estabilidad emocional, organización, liderazgo, disposición de colaboración, trabajo en equipo, deseo de aprendizaje, vocación de servicio, capacidad de toma de decisiones.

REQUISITOS PARA SER BRIGADISTA

- Disponer de tiempo para las prácticas.
- Examen físico dentro de los límites normales.

- Examen médico periódico que certifique la aptitud del(a) brigadista.
- Inducción previa antes de iniciar.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA: Para efectos de la organización de la brigada de emergencia de la personería de Bogotá. D.C., las siguientes serán las funciones de los(as) integrantes, de acuerdo con el cargo:

JEFE DE LA BRIGADA: Serán funciones del(la) jefe de la brigada:

- Efectuar la planeación de las actividades de la brigada y administrar los recursos de esta.
- Velar por el buen desarrollo de las actividades de la brigada y el mantenimiento óptimo de sus recursos.
- Asignar tareas complementarias a la brigada y a sus integrantes, según lo ameriten condiciones especiales de las instalaciones.
- Proponer los ajustes necesarios en los planes de prevención y atención de emergencias para la actualización anual, así como coordinar la divulgación de estos con el apoyo de todo el equipo de brigadistas y la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Coordinar con los integrantes de la brigada la inspección de los elementos de atención de emergencias, verificando su funcionamiento e informando cualquier anomalía a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Comunicar las sanciones a las cuales se hacen acreedores los integrantes de la brigada, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- Aprobar la participación de la brigada en planes de ayuda mutua.
- Coordinar, junto con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, la capacitación a todo el personal de la brigada, así como al personal de la entidad.
- Informar a la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano toda condición o acto que sugiera riesgo para la entidad.
- Apoyar a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano en el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora requeridas por la evaluación.
- Apoyar el diseño de planes de evacuación y coordinar el apoyo de la brigada en la organización y ejecución de simulacros.

BRIGADISTAS: Serán funciones de los brigadistas:

- Cumplir los reglamentos de la Personería de Bogotá, D.C., y las normas sobre Seguridad y prevención de accidentes.

- Conocer y cumplir el presente reglamento, los planes, programas y demás disposiciones de la brigada.
- Controlar que los funcionarios hagan buen uso de los equipos de prevención y control de emergencias e informar cualquier anomalía.
- Asistir y tomar parte activa en la totalidad de instrucciones y entrenamientos.
- Informar oportunamente al(a) Jefe de Brigada, toda condición o acto inseguro que se observe en las instalaciones.
- Dentro de las jornadas de capacitación, los entrenamientos, maniobras y atención de emergencias ceñirse a lo estipulado en los planes previamente elaborados y a las instrucciones de su instructor.
- Hacer uso correcto de los elementos de protección personal, los uniformes y distintivos de identificación asignados dentro del equipo de la brigada, así como de los elementos de respuesta ante emergencias que le hayan sido entregados.
- Coordinar con el jefe de la brigada, la inspección de los elementos de atención de emergencias, verificando su funcionamiento e informando cualquier anomalía a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Durante toda operación de atención de emergencias, debe seguir órdenes, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Comando de Incidentes que rige el protocolo de respuesta dentro de nuestra Entidad y en todo caso respetar el conducto regular para evitar cortes y distorsiones en los procesos de comunicaciones y en la ejecución de tareas.
- Cumplir con las demás funciones propias del brigadista que le sean asignadas por el Jefe de Brigada.

LÍDERES DE COMPAÑÍA: Para facilitar la organización y operatividad de la brigada de emergencias, esta estará dividida en compañías, que serán asignadas de acuerdo con el esquema estratégico que adopte el(la) Jefe de Brigada, y que puede ser por sedes de trabajo, por número de integrantes o por especialización de tareas. Cada una de estas compañías o grupos operativos, tendrá un(a) líder responsable al interior del esquema de todo lo concerniente a la parte operativa dentro de su unidad. Serán funciones de los(as) líderes de compañía:

- Facilitar el manejo operativo de la brigada mediante el control de su grupo de trabajo, transmitiendo las órdenes recibidas y haciendo que se cumplan al interior de la unidad de trabajo.
- Promover las tareas de capacitación y entrenamiento al interior de la compañía.
- Liderar procesos de capacitación, mejoramiento físico y otros, mediante técnicas de comunicación asertiva y motivación al interior de la compañía.
- Servir de canal comunicativo entre los miembros de la compañía y los

mandos superiores de la brigada de emergencias.

BRIGADAS O GRUPOS DE EMERGENCIAS: Serán funciones de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con el momento de la emergencia:

Funciones antes de una emergencia:

- Estar atentos a las convocatorias, asistir y participar en las sesiones de capacitación y pistas de entrenamiento, así como en las jornadas de sensibilización, ejercicios de simulación, simulacros, curso virtuales y demás actividades que contribuyan al afianzamiento del conocimiento y de la preparación para la respuesta a emergencias.
- Presentar las evaluaciones periódicas correspondientes a su nivel dentro de la brigada de emergencias y comprometerse a realizar el proceso de afianzamiento del conocimiento y mejoramiento de su capacidad operativa, en las áreas en las que presente deficiencias tanto en conocimientos teóricos como prácticos.
- Tener actualizado el curso virtual de 50 horas del SG-SST y el curso virtual de primer respondiente impartido por el IDIGER y hacer llegar copia de los certificados correspondientes a la Dirección de Talento Humano con copia a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. En el caso de los(as) contratistas que apoyan de forma voluntaria la labor de la brigada de emergencias, deben hacerlos llegar directamente a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Atender las convocatorias emanadas de la Dirección del Talento Humano y/o de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, y prestar el apoyo solicitado para acompañamiento y primera respuesta en eventos, según determine la Entidad.
- Actualizarse periódicamente en materia de Soporte Vital Básico y en atención pre-hospitalaria de primera respuesta.
- Solicitar, revisar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos de protección personal requeridos con los cuales ha sido dotado(a) y cumplir con la obligación de portarlos durante la prestación del servicio.
- Mantener bien dotados y listos para cualquier eventualidad todos los botiquines disponibles en la Entidad.
- Realizar, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, inspecciones periódicas a los elementos de atención de emergencias incluidos botiquines de todo tipo, camillas (férulas espinales largas, incluido su sistema de sujeción), extintores, gabinetes

contra incendios, etc., verificando su contenido, fechas de caducidad, estado de funcionamiento y ubicación. Informar por escrito, vía mail, las novedades encontradas, a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

- Mantener el radio portátil de comunicación activado, con carga de energía en perfecto estado, o en su defecto, el medio de comunicación por medio del cual se atienden las emergencias. En caso de ausencia de su sitio de trabajo entregarlo al(la) líder encargado(a) para que quede en disponibilidad de uso.
- Verificar que los sistemas de detección y control de incendios instalados, incluyendo los gabinetes contra incendios, la bomba de agua y el tanque que los alimenta, las conexiones de inyección de agua en los edificios y todos los elementos afines, se encuentren funcionando adecuadamente; para lo que se realizarán inspecciones coordinadas con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.
- Inspeccionar periódicamente el estado de la red eléctrica e interruptores de seguridad, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos.
- Conocer perfectamente el punto de encuentro, las rutas de evacuación y los protocolos de acción en caso de emergencia y/o evacuación, así como el sistema contra incendios de la Entidad, su funcionamiento, ubicación y normatividad, el sistema de alarmas, tanto contra incendios como de evacuación, su manejo, activación y desactivación.
- Cumplir con las órdenes impartidas por el(la) comandante de incidente a cargo o el mando bajo el cual opere, durante la activación y atención de primera respuesta en cualquier situación de emergencia.
- Verificar que las vías de evacuación de las sedes y sitios donde la Personería de Bogotá cumple con su misionalidad, cumplan la normatividad, en relación con que sean las adecuadas, estén iluminadas y señalizadas apropiadamente, así como que sean suficientes para la cantidad de personas que las utilizarían en caso de emergencia, que cuenten con escaleras, rampas y pasillos con medidas y características reglamentarias para su uso, etc.
- Conocer perfectamente el protocolo de Evacuación de la Entidad, bajo las distintas modalidades de emergencias posibles.
- Actualizar periódicamente el listado de identificación y ubicación física del puesto de trabajo de los servidores en situación de discapacidad.
- Identificar todas las posibles rutas de evacuación y puntos seguros (puntos de encuentro) en cada una de las sedes y mantener al día la información básica de los(as) servidores(as) y colaboradores(as) de todas y cada una

de las dependencias para su atención y/o localización en caso de emergencia.

- Conocer ampliamente las instalaciones físicas, sus procesos y los riesgos que puedan generar emergencias.
- Identificar claramente la ubicación y capacidad de los equipos para el control de emergencia con los que cuenta la Entidad.
- Conocer en su totalidad el documento Plan Maestro de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., incluidos los Procedimientos Operativos Normalizados - PON que consignan, además de todos y cada uno de los anexos que lo integran.
- Conocer el Sistema Comando de Incidentes y actuar en consecuencia durante cualquier actividad, de acuerdo con los principios, conceptos y acciones que dicho sistema presenta.

Funciones durante una emergencia:

- Responder de inmediato el llamado para atender una urgencia o emergencia y presentarse prontamente en el lugar del incidente, anteponiendo la atención de primera respuesta a las labores cotidianas que hacen parte de su entorno laboral.
- Evaluar la magnitud de la emergencia y comunicar al coordinador de la brigada los pormenores del incidente y la magnitud de este, para direccionar las acciones necesarias.
- Recibir instrucciones y seguir los procedimientos establecidos para el control de la emergencia, de acuerdo con las posibilidades de atención por capacitación recibida, recursos disponibles y magnitud del incidente.
- Utilizar en todo momento de la atención los elementos de bioseguridad y de protección personal requeridos.
- Coordinar las acciones de evacuación necesarias durante la emergencia y realizar actividades de rescate, solo con previa autorización de la cadena de mando y de acuerdo con los parámetros, protocolos, competencias y capacitación recibida. En caso de presentarse un incidente con múltiples víctimas, realizar la atención de pacientes In Situ, de acuerdo con lo establecido en el método triage START.
- Asegurar el soporte vital básico de los afectados y prestar los primeros auxilios a los lesionados.
- Enviar reportes continuos de la evolución de la situación al comandante de incidente al mando en la emergencia.
- Asegurar el transporte de los(as) lesionados(as) al Área de Clasificación de Víctimas ACV en los casos que aplique dicho sitio de atención y entregar al(a) paciente junto con toda la información pertinente al(a) encargado(a)

del ACV, completando oportunamente la ficha de atención de paciente según formato establecido.

- Apoyar la intervención de los organismos externos de primera respuesta cuando a esto hubiere lugar.
- Operar de acuerdo con los parámetros del Sistema Comando de Incidentes, bajo órdenes del Comandante de Incidente y la coordinación operativa del(la) Jefe de Brigada a cargo en el momento de la emergencia.
- Ejecutar los Procedimientos Operativos Normalizados - PON descritos en el Plan Maestro de Emergencias.
- Solicitar al Comandante de Incidente mediante el conducto regular de mando, la necesidad de apoyo externo de acuerdo con la evaluación continua del incidente.
- Mantener estrecha comunicación con la cadena de socorro para el manejo de la emergencia
- Recolectar y tabular la información de los listados de personas evacuadas, tanto durante los ejercicios de simulacros que involucren evacuación como durante cualquier emergencia real.

Después de una emergencia:

- Verificar el restablecimiento de la normalidad en la zona afectada e informar al líder de brigada y al responsable de la sede.
- Participar en el proceso de evaluación y retroalimentación en relación con la reacción, primera respuesta y atención de la emergencia.
- Realizar inventario de los elementos utilizados en el control de la emergencia y devolver en perfecto estado de orden y aseo los materiales o equipos a su sitio de almacenamiento e informar al(a) líder de brigada, por escrito vía mail o digital, las novedades sobre insumos necesarios o mantenimiento de equipos.
- Realizar inspección en conjunto con personal calificado para determinar posibles causas del incidente y sugerir medidas correctivas para lograr un ambiente seguro de trabajo.
- Desarrollar acciones de rehabilitación que propendan hacia la recuperación de la normalidad en las actividades de la entidad y colaborar con la cuantificación y evaluación de los daños causados por la emergencia, colaborando con la realización del inventario de los recursos a recuperar.
- Presentar informe escrito de la actividad realizada durante la emergencia.
- Hacer llegar los formatos de atención de pacientes de todas las atenciones realizadas a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La brigada de emergencias de la Personería de Bogotá está organizada de la siguiente manera:

1. **Aspirantes:** Pertenecen a este grupo aquellos(as) funcionarios(as) que tienen menos de seis (6) meses de antigüedad en el grupo de Brigada de Emergencia. Se hará convocatoria cada año para ingresar al grupo de la brigada de emergencia según criterios básicos preestablecidos. En caso de personal de comprobada experiencia previa y después de aprobar evaluación de conocimientos, y entrenamiento práctico para evidenciar dichas competencias, este puede solicitar el ascenso anticipado a brigadista, el cual debe ser aprobado por el(la) Jefe de Brigada y por el Comité Operativo de Emergencias COE.
2. **Brigadistas:** Para ser calificado como brigadista se debe consolidar cada año un número mínimo de treinta (30) horas de servicio, haber asistido a un mínimo del ochenta (80%) de las jornadas de capacitación convocadas y obtener una calificación promedio mínima de 70/100 en las evaluaciones teóricas, prácticas y de entrenamiento de la brigada. Se identificarán mediante el ordinal B, de brigadista, y se denotará la antigüedad en el grupo añadiendo el numeral correspondiente al número de años de servicio. Es decir, los B1 serán aquellos brigadistas que lleven un año en la brigada, los B2 dos años y así sucesivamente.
3. **Líderes de compañía:** El(la) Jefe de Brigada y el COE nombrarán cada año a los brigadistas que destaquen por su liderazgo, conocimiento y cumplimiento en el servicio y compromiso con la brigada, como líderes de compañía, con el fin de apoyar la labor del(la) Jefe de Brigada, optimizando así el servicio operativo, administrativo, logístico y de gestión administrativa de la brigada de emergencias. Estos liderarán partes del equipo de brigada ya sea por especialidades, por sedes o por grupos estratégicos definidos, bajo el mando del(la) Jefe de Brigada y en coordinación permanente con el resto del equipo.
4. **Jefe de Brigada:** Coordinará las actuaciones de la Brigada en la atención de emergencias, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Plan Maestro de Emergencias, comandando administrativa y operativamente los aspectos de planeación, capacitación y operación de la Brigada de Emergencias. Representará a la Brigada de la Entidad ante el Comité Operativo de Emergencias COE, los Comités de Ayuda Mutua distritales, el IDIGER y otras instancias colaborativas y de primera respuesta a emergencias. Tendrá un(a) segundo(a) al mando que en caso de falta temporal o definitiva asumirá sus funciones y que será elegido(a) en los términos del Artículo 23 del presente

reglamento.

ARTÍCULO 13. Los ascensos, reconocimientos, entrega de uniformes, distintivos y demás actos protocolarios de la brigada serán realizados en tres fechas durante el año: i) día del brigadista, cuarto viernes del mes de abril, ii) pista final de entrenamiento, celebrada el primer viernes de noviembre o iii) día internacional de los(as) voluntarios(as), fechada en 5 de diciembre de cada año, previa aprobación de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 14. ESPECIALIDADES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Si bien la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá es un equipo de trabajo integral, en el cual todos(as) sus integrantes deben dominar todas las variables necesarias para la prestación de socorro durante una emergencia, existirán líneas de profundización para que sus miembros puedan avanzar de acuerdo con sus intereses y habilidades específicas. Las siguientes son las especialidades al interior de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá:

1. **Primeros auxilios y atención prehospitalaria. Coordinación y administración del ACV en grandes emergencias.** Esta especialidad profundiza sus conocimientos y práctica en la clasificación (triage), atención, estabilización, empaquetamiento y traslado de lesionados(as) involucrados(as) en el incidente, desde el punto de ocurrencia de los hechos hasta la entrega para su cuidado y traslado, ya sea a transporte especializado (ambulancia) o al Área de Concentración de Víctimas (ACV).

2. **Prevención de incendios, primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos y búsqueda y rescate.** Encargado de la prevención y atención primaria de conatos de incendio que puedan presentarse al interior de las instalaciones de cualquiera de las sedes en las cuales atiende la Personería de Bogotá. Además de conocer y manejar los diferentes tipos de extintores, gabinetes contra incendios, mangueras y demás elementos propios de su especialidad, debe estar preparada para actuar como primer respondiente ante incidentes con materiales peligrosos.

Así mismo, aunque la ley 1575 de 2012 entrega la competencia del rescate en todas sus modalidades a los cuerpos de bomberos, la brigada debe estar preparada en aspectos básicos de búsqueda y rescate, tanto para poder realizar labores de apoyo en caso necesario bajo coordinación de los cuerpos de emergencia, como para entender la labor realizada por los bomberos. Lo anterior con el fin de coordinar de manera efectiva la entrega de escenas de emergencia mediante SCI al respondedor que acuda en respuesta, y prestar apoyo en un

momento de crisis a los afectados, los bomberos y otros cuerpos de socorro apostados en la emergencia.

3. **Evacuación, evaluación de daños y análisis de necesidades, gestión logística y comunicaciones.** Especializada en operaciones de evacuación, organización del personal en los puntos de encuentro, registro del personal, evaluación de daños y análisis de necesidades posteriores al incidente. Esta especialidad también es experta en el manejo logístico de la emergencia, redes de comunicación tanto tecnológicas como de uso no convencional, teniendo en cuenta la dificultad de acceso a los medios de comunicación normales en el contexto de una gran emergencia.

ARTÍCULO 15. INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO El ingreso, permanencia y retiro a la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. son actos totalmente voluntarios del(a) brigadista, y que no generan ningún tipo de vínculo laboral ni obligaciones conexas.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES. Se exceptúan de las decisiones voluntarias sobre el ingreso y la permanencia de los(as) brigadistas las decisiones tomadas por la administración de la Entidad, mediante directriz impartida a las distintas sedes o dependencias, donde se indique que debe haber una participación por necesidades del servicio y que por lo tanto, como parte del programa de SG-SST, se nombrará como parte del equipo de brigada al(a) funcionario(a) de carrera administrativa o provisional con mejores cualidades para ejercer dicho rol en la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE INGRESO Para pertenecer a la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. el(la) aspirante debe cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Vocación de servicio
- Actitud dinámica.
- Presentarse a evaluación médica de aptitud física que tenga en cuenta los riesgos y labores que debe cumplir el(la) brigadista, y ser apto(a) de acuerdo con concepto médico proferido por el médico evaluador, el cual será designado por la Entidad, a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Ser apto(a) psicológicamente y tener capacidad de actuación bajo presión y en situaciones críticas.
- Compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia con la Entidad.
- No estar sancionado(a) disciplinariamente.

PARÁGRAFO 1: Solicitud de Ingreso. Debe solicitar por escrito vía oficio o correo electrónico dirigido a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, ser considerado(a) para convertirse en brigadista. Dicha comunicación debe incluir su nombre completo, número de identificación, EPS, ARL, factor sanguíneo, dependencia en la cual labora, nombre de su jefe inmediato(a), cargo, extensión de la oficina, número celular y correo electrónico institucional o privado si no posee el anterior.

PARÁGRAFO 2: Nombramiento. El(la) aspirante debe cumplir con los siguientes lineamientos de permanencia:

- Haber completado un periodo de prueba de seis (6) meses a partir de la fecha de ingreso, durante los cuales haya asistido a las convocatorias realizadas por la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano, incluyendo eventos de capacitación, divulgación y/o acompañamiento y haber aprobado de forma satisfactoria las evaluaciones teórico prácticas correspondientes.
- Haber cumplido satisfactoriamente con lo estipulado en el reglamento de la brigada de emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., dicho cumplimiento debe ser comunicado por parte del(la) Jefe de Brigada a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

PARÁGRAFO 3: Identificación del aspirante. Por el tiempo de periodo de prueba, el(la) aspirante a brigadista solo puede portar prendas sin el distintivo de la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. Su aprobación como brigadista le otorga la autorización para poder portar los uniformes, elementos de dotación y demás distintivos propios de la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., durante todo el tiempo que pertenezca al grupo y deberán ser entregadas al momento de su retiro de la brigada o de la Entidad, de acuerdo con el procedimiento descrito. Lo anterior teniendo en cuenta que el porte de las prendas autorizadas para los(as) brigadistas de la Entidad los reviste de una responsabilidad frente a la atención de emergencias mayor a la de un ciudadano común, toda vez que tienen unos conocimientos adquiridos diferenciales, con los que pueden y deben ayudar de forma solidaria, competente, adecuada y presta a las personas que así lo requieran.

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE RETIRO TEMPORAL Son causales de retiro temporal de la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. las siguientes:

- Por solicitud escrita del(a) Brigadista, con un plazo de reintegro no mayor a sesenta (60) días calendario.
- Por orden médica que así lo disponga.
- Por decisión motivada del(a) Jefe de Brigada respecto de aspectos relacionados con la prevención de riesgos para la salud del(a) brigadista.
- Por sanción interna aprobada por el COE ante falta grave contra el reglamento de la brigada.
- Por sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
- Por periodo de embarazo y lactancia.
- Por comisión laboral en otra Entidad.
- Por vacaciones o permiso de ausencia mayor a treinta (30) días calendario.
- Por inasistencia injustificada a dos (2) o justificada a tres (3) o más eventos a los que haya sido convocado(a) el(la) brigadista sin diferenciar si son capacitaciones, entrenamientos, apoyo a eventos o cualquier otra actividad convocada. La falta justificada debe ser sustentada por incapacidad médica escrita, justificación laboral plenamente comprobada mediante oficio firmado por el(la) jefe inmediato del brigadista o permiso de ausencia debidamente tramitado ante la Dirección de Talento Humano mediante los formatos 07- RE-46 o 07-RE-03 y que haya sido aprobado.

Reintegro luego de retiro temporal. El(la) brigadista que haya sido retirado(a) temporalmente puede solicitar su reintegro dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles al término de la condición por la cual se retiró temporalmente, en caso de no hacerlo, se dará por hecho su retiro definitivo de la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE RETIRO DEFINITIVO: Son causales de retiro definitivo de la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. las siguientes:

- Por voluntad propia del(a) brigadista, expresada por escrito, mediante mail u oficio dirigido a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Por orden médica que así lo disponga.
- Por retiro definitivo de la Entidad.
- Por sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
- Por retiro temporal vencido sin que se realice la solicitud de reintegro por parte del(a) brigadista.
- Por reincidencia en retiro temporal, motivado por inasistencia injustificada a dos (2) o justificada a tres (3) o más eventos a los que haya sido convocado el(la) brigadista, sin diferenciar si son capacitaciones, entrenamientos, apoyo a eventos o cualquier otra actividad convocada.
- Por decisión motivada del(la) Jefe de Brigada respecto de aspectos

- relacionados con la prevención de riesgos para la salud del(a) brigadista y aprobada por el Comité Operativo de Emergencias COE.
- Por sanción interna ante falta gravísima contra el reglamento de la brigada.

PARÁGRAFO 1: Presencialidad de las actividades. Sólo será válida la asistencia del(a) brigadista que esté presente durante al menos un noventa (90%) del tiempo efectivo de trabajo de una jornada convocada, siempre y cuando su ausencia del diez (10%) restante sea justificada y no suceda de forma repetitiva en cada evento. Este porcentaje se determinará de acuerdo con el número de horas para las cuales se haya programado la respectiva actividad. En caso de firmar asistencia y retirarse antes de dicho periodo, sin comprobar ausencia debidamente justificada, se invalidará la asistencia firmada por el(la) brigadista en la planilla correspondiente, mediante nota realizada por el(la) responsable del registro en la cual se consigne la novedad registrada. El retiro anticipado de las actividades de forma reiterativa sin causa justificada constituye falta grave al reglamento de la brigada de emergencia.

ARTÍCULO 20. RETIRO AUTOMÁTICO. En casos en los que el(la) brigadista, en cualquier ámbito de su actuación laboral, actúe en contravía de los criterios del Código de Integridad de la Personería de Bogotá, o en aquellos casos en los que se evidencie el No Cumplimiento del Reglamento de la BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. incluida la no ejecución de las actividades y funciones propias del(a) brigadista, tras informe presentado por el(la) Jefe de Brigada o por el(la) funcionario(a) responsable del seguimiento al Plan Maestro de Emergencias de la Entidad, el COE podrá determinar de forma autónoma la permanencia o retiro de dicho miembro de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 21. CAUSALES JUSTIFICADAS DE AUSENCIA A ACTIVIDADES DE LA BRIGADA: Se considera causa justificada para faltar a las capacitaciones, prácticas, entrenamientos y cualquier otra actividad convocada para la Brigada las siguientes:

- a) Incapacidad médica escrita, determinada por médico tratante.
- b) Orden médica que disponga la no asistencia de forma temporal, con el fin de mitigar riesgo inminente a la salud del(a) brigadista.
- c) Disfrute de periodo vacacional reglamentario.
- d) Calamidad doméstica comprobada.
- e) Motivo de fuerza mayor por el cual el(la) servidor(a) no pueda abandonar el sitio de trabajo. Dicho motivo debe ser comunicado y certificado por escrito por su respectivo(a) jefe inmediato(a), y radicado en la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, con una antelación no menor a dos (2)

- días hábiles antes del inicio de la actividad.
- f) Por periodo de embarazo y lactancia.
 - g) Por disfrute de periodo de vacaciones.
 - h) Por disfrute de permisos aprobados o días compensatorios.
 - i) Cuando las capacitaciones, prácticas o entrenamientos se hayan convocado con menos de tres (3) días hábiles de anterioridad.

ARTICULO 22. EL(LA) JEFE DE BRIGADA. Es el(la) máximo(a) responsable de coordinar las actuaciones de la Brigada en la atención de emergencias, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Plan Maestro de Emergencias. Es quien comanda operativamente los aspectos de planeación, capacitación y operación de la Brigada de Emergencias. Representa a la Brigada de la Entidad ante el Comité Operativo de Emergencias COE y ante los Comités de Ayuda Mutua y otras instancias colaborativas y de primera respuesta a emergencias. Teniendo en cuenta que puede ser el(la) comandante de incidente de una emergencia a nivel de toda la Entidad y remplazar en esta función al(a) presidente(a) del Comité Operativo de Emergencias COE, debe ser una persona de amplia capacitación y comprobada experiencia en el manejo de emergencias. La Brigada de Emergencias cuenta con un(a) único(a) Jefe de Brigada y en orden jerárquico, un(a) segundo(a) al mando.

ARTÍCULO 23. ELECCIÓN Y PERFIL DEL (A) JEFE DE BRIGADA. El(la) Jefe de Brigada será elegido(a) por votación de los miembros de la Brigada de Emergencias y del Comité Operativo de Emergencias, por un periodo de dos (2) años, con la posibilidad de postularse para ser reelegido(a). Será elegido(a) Jefe de Brigada quien obtenga la mayoría de los votos y el(la) segundo(a) será su suplente. Tanto el(la) Jefe de Brigada como su Suplente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Funcionario(a) de carrera administrativa.
- Tiempo mínimo de servicio en la Brigada de dos (2) años.
- Voluntad de servicio y compromiso con la Brigada.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad de manejo de grupos.
- Aptitud física y emocional para las labores a desarrollar dentro de la Brigada de Emergencias.
- Curso aprobado como primer respondiente de primeros auxilios.
- Conocimientos técnicos en prevención y atención de emergencias en distintas modalidades como evaluación de daños y análisis de necesidades, búsqueda y rescate, primer respondiente ante incidentes con materiales peligrosos, rescate vertical, etc.
- Entrenamiento práctico y experiencia en respuesta ante emergencias.

- Control, autodomínio y prudencia en escenas de emergencia, incluyendo situaciones en las que haya exposición a sangre y/o elementos críticos.
- Conocimiento del Plan Maestro de Emergencias de la Entidad, documentos y registros relacionados.
- Capacidad de planificar, organizar y desarrollar actividades de capacitación y entrenamiento para la brigada de emergencias y otros grupos de interés en los temas de primeros auxilios, control de fuego y evacuación.

El(la) Jefe de Brigada tiene una importante responsabilidad dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y al interior de la Personería de Bogotá, pues en sus manos está liderar en un momento de crisis las acciones tendientes a salvaguardar las vidas de las personas que se encuentran al interior de la entidad, así como mitigar los daños materiales, estructurales, de pérdida de información y contra el medio ambiente.

CAPITULO 3. **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTOS**

ARTÍCULO 24. NIVELES DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. Las instrucciones, prácticas y entrenamientos se desarrollarán mediante cronogramas de actividades elaborados y aprobados en cada vigencia por el área de Subdesarrollo de Talento Humano con el apoyo permanente de SST, el COPASST y la administración de riesgos laborales - ARL. La Subdirección de Desarrollo del Talento Humano convocará a las capacitaciones con al menos tres (3) días hábiles de anterioridad, con el fin de que los(as) brigadistas puedan programar sus actividades laborales para cumplir con la asistencia a las capacitaciones.

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las capacitaciones, prácticas y entrenamientos es obligatoria para todo el personal de la brigada y en el desarrollo de estas se deberán observar las siguientes normas de conducta: puntualidad, seriedad y compostura, participación activa en temas y prácticas, continuidad en el entrenamiento.

Las actividades de la Brigada son programadas en tiempo laboral, motivo por el cual el(la) Brigadista deberá llegar puntualmente y no retirarse antes de la hora de finalización. En caso de tener que ausentarse deberá solicitar autorización del(la) jefe de la Brigada. Durante los entrenamientos los(as) brigadistas deberán cumplir el compromiso de la misma forma como se asume la actividad laboral, por lo tanto, debe cumplir con el horario establecido por el mismo y asistir con disposición.

Para los(as) contratistas que forman parte de la brigada, si bien no manejan horarios debido a su contrato de servicios a la Entidad, teniendo en cuenta que al acogerse voluntariamente a la brigada se acogen a su reglamento, también

deberán cumplir de la misma forma la asistencia horaria total a los eventos programados.

PARÁGRAFO 2. Se consideran causas para faltar a las capacitaciones, prácticas y entrenamientos todas las contempladas en el Artículo 21 del presente reglamento.

La ausencia a los entrenamientos, prácticas o capacitaciones deberá justificarse por lo menos con un (1) día de anterioridad, antes de que esta comience, por escrito al(a) Jefe de Brigada.

PARÁGRAFO 3. Porcentaje de asistencia a capacitaciones. Para que un(a) brigadista apruebe su evaluación anual debe haber asistido como mínimo al 75% de las capacitaciones programadas durante la vigencia anual.

PARÁGRAFO 4. Los(as) brigadistas dedicarán el tiempo necesario para la inspección de:

- a. Equipos o elementos de prevención y atención de emergencias, estado de funcionamiento, conservación, etc.
- b. Instalaciones, vías de acceso, salidas de emergencia, instalaciones eléctricas, disposición de materiales y productos, zanjas, techos, drenajes, otros

Lo antes descrito será una función permanente durante la labor diaria de cada brigadista, en su respectiva área de trabajo y deberá informar cualquier novedad a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

ARTICULO 25. CONTENIDOS. Las instrucciones, prácticas y entrenamientos se desarrollarán mediante programas elaborados por el(la) Jefe de Brigada y los(as) líderes de compañía, de común acuerdo y con el apoyo permanente de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, el COE y la ARL correspondiente. La capacitación y entrenamiento se desarrollarán mediante programas elaborados con el(la) asesor(a) de la Brigada asignado(a) por la ARL de acuerdo con las actividades de cada una de las sedes y las necesidades de las instalaciones. Este programa contará previamente con el visto bueno de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y en todo caso incluirá por lo menos los siguientes temas a nivel básico, intermedio o avanzado según necesidad:

- Conocimiento directo de cada una de las áreas de la Entidad, sus instalaciones y sus procesos.

- Conocimiento del Plan Maestro de Emergencias y del reglamento de la Brigada.
- Primer respondiente en atención prehospitalaria en trauma y primeros auxilios básicos.
- Técnicas en prevención de incendios y control del fuego. Teoría y prácticas con mangueras, escaleras, hidrantes, extintores manuales y portátiles, escaleras y demás equipos contra incendio.
- Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos.
- Planes de Evacuación.
- Comportamiento en emergencias.
- Inspecciones de prevención de riesgos.
- Sistema Comando de Incidentes y cadenas de intervención.
- Técnicas de evacuación y rescate.
- Primera respuesta de rescate en alturas, ascensores y espacios confinados.
- Salvamento Acuático Básico.
- Supervivencia en áreas naturales y zonas de desastre.
- Evaluación de daños y análisis de necesidades.
- Comunicaciones, administración de información y sistemas de enlace.
- Gestión logística para atención de emergencias.
- Prácticas de acondicionamiento, mantenimiento e incremento de capacidad física.
- Conocimientos básicos en Soporte Vital Básico y en atención prehospitalaria de primera respuesta.

ARTICULO 26. INTENSIDAD HORARIA. En todo caso, en ninguna circunstancia, el número de horas de capacitación acumuladas programadas para la vigencia anual podrán ser inferiores a sesenta (60) horas académicas. El programa de capacitación contará con tres (3) pistas de entrenamiento anual, una de las cuales será un campamento de entrenamiento diurno a campo abierto. Adicionalmente, podrán programarse durante el año eventos de capacitación no contemplados en el programa, siempre y cuando sean temas afines a los programados o ayuden a contribuir de alguna forma al desarrollo administrativo, logístico, operativo o cognoscitivo de la brigada.

ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CAPACITACIÓN. Los instructores asignados por la ARL para cumplir el programa de capacitación anual deben presentar a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano un informe semestral de los resultados de las evaluaciones de conocimiento, teóricas y prácticas, de los(as) brigadistas. Por lo mismo, se deben realizar por lo menos dos grandes evaluaciones anuales, una para cada periodo semestral, sin perjuicio de las evaluaciones realizadas en cada jornada de capacitación.

ARTICULO 28. NUEVOS RIESGOS. En caso de surgimiento de un nuevo riesgo en las instalaciones o en alguno de los grupos de trabajo de la entidad, la capacitación deberá ser actualizada y reorientada para abarcar el nuevo riesgo encontrado, contando para ello con los equipos y herramientas necesarias para poder dar respuesta adecuada ante la materialización de dicho riesgo.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN. Cada año se realizará una evaluación inicial y final de carácter diagnóstico a cada integrante de la Brigada de Emergencias de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Plan de Formación por Competencias para la Brigada de Emergencias. La nota mínima aprobatoria tanto en evaluación de conocimientos como en aplicación práctica es 7.0 / 10.0 (70%).

PARÁGRAFO 1. Validación de Experiencia. Cuando un(a) brigadista nuevo(a) reporte experiencia anterior a su vinculación, deberá ser evaluado(a) por el capacitador designado por la ARL o por el(la) Jefe de Brigada para determinar el nivel de formación y entrenamiento en el que debe ubicarse.

ARTÍCULO 30. PROGRAMACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN. Las capacitaciones, prácticas y entrenamientos se harán según cronograma definido para la vigencia anual, sin importar el horario de trabajo en que se encuentren los(as) integrantes de la Brigada, y se difundirá dicho cronograma a los(as) jefes y coordinadores(as) de cada dependencia para su estricto cumplimiento. Las capacitaciones y entrenamientos se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido anualmente por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y publicado por la presidencia del Comité Operativo de Emergencias COE, de acuerdo con las necesidades de la brigada y en coordinación con el(la) Jefe de Brigada.

ARTÍCULO 31. PERMISOS. El(la) instructor(a) asignado(a) para capacitar al grupo no está facultado para otorgar permisos de ausencia a los(as) brigadistas durante el desarrollo de las capacitaciones o entrenamientos. En caso de que el(la) brigadista se retire de la capacitación o entrenamiento antes de la hora estipulada, debe solicitar expresamente al(a) Jefe de Brigada o a quien haga sus veces en el sitio de entrenamiento, la respectiva autorización, la cual quedará consignada como observación en la planilla de asistencia.

ARTÍCULO 32. SEGURIDAD EN LOS ENTRENAMIENTOS. Tanto los capacitadores como los miembros de la brigada de emergencias deberán cumplir las normas de seguridad establecidas por el(la) instructor(a) en cada una de las actividades de capacitación y entrenamiento, a los cuales los(as) brigadistas deben asistir con sus elementos de protección personal (EPP's), además de mantener durante la jornada una actitud de autocuidado y prevención.

PARÁGRAFO 1. Normas de Seguridad. El(la) instructor(a) deberá informar a los(as) brigadistas al iniciar las Capacitaciones y Entrenamientos, las medidas de seguridad correspondientes a la actividad, así como notificar los riesgos a los que se exponen durante la realización de los ejercicios. El(la) brigadista tendrá la responsabilidad de informar al(a) Instructor(a) cualquier novedad ocurrida durante el ejercicio programado.

CAPITULO 4. **DE LAS OPERACIONES**

ARTÍCULO 33. SISTEMA DE OPERACIONES. El sistema de operaciones de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. está conformado por lo establecido en las leyes, resoluciones, decretos y demás normatividad que en los temas relacionados con el objeto de atención de la Brigada de Emergencias emitan las autoridades nacionales, municipales y locales, entre todas ellas el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 y concordantes. A nivel interno estará conformado por la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Maestro de Emergencias incluidos todos sus anexos, el Sistema Comando de Incidentes, el reglamento interno de la Brigada de Emergencias.

Parágrafo 1. Es obligación de todo brigadista conocer el total de documentos que conforman el sistema de operaciones de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 34. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. regirá sus actuaciones en caso de emergencia por los protocolos establecidos en el Plan Maestro de Emergencias y bajo el mando directo del(la) Jefe de Brigada, quien será responsable de las órdenes impartidas a su equipo de acuerdo con las circunstancias que se presenten y actuando en concordancia con los procedimientos establecidos de atención de emergencias. Los protocolos del Plan Maestro de Emergencias serán desarrollados y actualizados de acuerdo con las directrices nacionales e internacionales de normatividad técnica en prevención y respuesta a emergencias de diferente índole.

ARTÍCULO 35. ORDEN CERRADO. Para el desarrollo de cualquier actividad de capacitación y entrenamiento, así como de operación de respuesta a emergencias, las tareas asignadas a la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. se cumplirán bajo los lineamientos estratégicos, logísticos y operativos consignados en el Sistema Comando de Incidentes. Se respetará así

mismo el conducto regular y las órdenes serán impartidas de la misma forma. Tanto los actos protocolarios de la brigada como el manejo operativo de la misma se organizarán bajo orden cerrado.

ARTICULO 36. DOCUMENTACIÓN BASE Y REGISTROS. Los siguientes son los documentos base y registros a tener en cuenta en cualquiera de los escenarios tanto de capacitación y entrenamiento como de operaciones de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C.

- Plan Maestro de Emergencias.
- Sistema Comando de Incidentes.
- Reglamento interno de la brigada de emergencias
- Formato de registro de atención de primeros auxilios.
- Registro de asistencia a capacitación.
- Registro de asistencia a reuniones y actividades.
- Acta de reunión administrativa.
- Registro de brigadistas.

CAPÍTULO 5.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BRIGADA

ARTICULO 37. UNIFORME DE LA BRIGADA La Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. se identifica mediante el uso de un uniforme exclusivo de su uso, compuesto por un camibuso en algodón de manga larga, pantalón táctico de seis bolsillos, guerrera táctica a juego, buff para el cuello, goliana y botas tácticas de color negro y rojo. Los colores distintivos de la brigada son el rojo, el negro y el blanco, los que se reflejarán en el diseño del uniforme. El uniforme contará con logos y símbolos tanto de la Entidad como de la brigada e identificación plena del(a) brigadista, así como su rango dentro de la brigada.

Se prohíbe el uso del uniforme con prendas de uso privado, jeans o prendas de otra institución o grupo, así como el uso de joyas, anillos, aretes largos, manillas sueltas y accesorios similares. Los(as) brigadistas que tengan cabello largo deben portar el uniforme con el cabello recogido.

El(la) Jefe de Brigada portará en su guerrera dos presillas, una sobre cada hombro, confondo en color negro y el escudo de brigada bordado sobre las mismas. Así mismo, portará en el tarjetero de identificación ubicado sobre su pecho al lado izquierdo el título JEFE DE BRIGADA.

ARTICULO 38. SÍMBOLOS DE LA BRIGADA Los símbolos que identifican a la brigada de emergencias de la Personería de Bogotá son el himno, el escudo y la bandera de la brigada.

ARTICULO 39. HIMNO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

HIMNO A LA BRIGADA

Letra y adaptación: Mirtian Lucero Orozco León
Música adaptada: Kate Hankey (Derechos reservados) ©

Estrofa I

Un canto entonaremos con pasión y valor, llenos de orgullo, mística y tesón
¡La vida es sagrada! ¡con amor y lealtad, por ella la brigada siempre luchará!

Coro:

Suenan las alarmas, una vida a salvar Brigada de valientes
a ella correrán Ofrecen nuestras manos solidaridad
¡No importa lo que pase, vamos a ayudar!

Estrofa II

No brillamos por oro sino por dar amor, no buscamos la gloria sino la humildad
¡El bien de nuestro hermano es la retribución que vale el sacrificio, la fe y el honor!

Estrofa III

No importa cuando y como, preparados están para brindar auxilio en la adversidad
¡Con amor y alegría, esperanza y fe, al llamado acudiremos sin nunca dudar!

ARTÍCULO 40. ESCUDO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. El escudo de la brigada representa los motivos de existencia y las responsabilidades de la Brigada de Emergencias para con su Entidad y la ciudadanía en general. El escudo de la brigada de emergencias de la Personería de Bogotá sobre fondo blanco está compuesto por el perfil de la cabeza del gavián blanco o bailarín, un ave rapaz que habita en los humedales de Bogotá. En el escudo, este mira desde la derecha, en actitud vigilante, y porta en su cuello plumado, dividido en tres campos, los símbolos de las tareas de la brigada.

En el primero y superior, en color rojo, aparece la llama como símbolo de la prevención de incendios, en el segundo, en el medio, de color azul, se ubica la estrella de la vida como símbolo de los primeros auxilios y la atención

prehospitalaria. En el campo inferior, sobre color verde, está el megáfono como símbolo de alerta y evacuación. El borde del escudo se conforma por un anillo negro sobre el cual, en letras blancas se lee Brigada de Emergencias Personería de Bogotá.

ARTÍCULO 41. BANDERA DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS La bandera de la brigada de emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. está compuesta por un rectángulo de 70 x 100, en cuyo centro se ubica una cruz que extiende sus brazos hasta los bordes de la bandera, de color rojo, formando en las esquinas cuatro rectángulos de color blanco, separados de la cruz por un borde de color negro de tres cm de ancho. En el centro de la cruz, orlado por un anillo con los colores de Bogotá, siendo el rojo el interior y el amarillo el exterior, se encuentra el escudo de la brigada. La cruz en la bandera y los colores blanco y rojo, son un homenaje al voluntariado, esencia de la Cruz Roja y a Suiza, cuna y sede de los convenios de derecho internacional humanitario y cuya bandera ostenta dicha cruz y colores. El anillo con los colores de Bogotá alrededor habla de la unidad, el trabajo en equipo, cíclico y sin límites, por nuestra ciudad.

ARTÍCULO 42. USO EXCLUSIVO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BRIGADA. Los(as) brigadistas retirados(as) de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C., no podrán en ningún caso utilizar prendas y elementos distintivos de la misma. Lo anterior incluye el uso de gorras, camisetas, chaquetas o cualquier otro elemento que lo identifique como tal. Tendrán la obligación de devolver al Comité Operativo de Emergencias – COE por intermedio del(a) funcionario(a) que cumplará las funciones administrativas de seguimiento al Plan Maestro de Emergencias en la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, la dotación y elementos que se le hayan asignado, so pena de las consecuencias legales y/o disciplinarias a que haya lugar. Como excepción, están aquellos(as) brigadistas que, aunque se retiren de la brigada sigan perteneciendo a la Entidad por medio de algún tipo de vínculo laboral, quienes, aunque no podrán portar el uniforme de la brigada, podrán hacer uso de la gorra y la camiseta de la brigada o de la chaqueta exterior, para poder identificarse como personal de apoyo en servicio, acompañando a la brigada activa durante la respuesta a un incidente de emergencia.

ARTÍCULO 43. PROHIBICIÓN DE USO NO AUTORIZADO DE LA CALIDAD DE BRIGADISTA. Se prohíbe el uso del título de brigadista para cualquier actividad ajena a la misionalidad de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá. Por tanto, los(as) brigadistas no están autorizados para dictar charlas o cursos ni para participar de forma autónoma y no autorizada, en calidad de brigadistas, en eventos ajenos a los organizados o debidamente autorizados desde la Personería de Bogotá.

ARTICULO 44. DE LAS DISTINCIONES Las distinciones y reconocimientos son una forma de estímulo que reconoce los esfuerzos de los miembros de la brigada para mantener un espíritu de colaboración, trabajo en equipo, crecimiento cognitivo y deseo de superación. Para otorgar una distinción habrán de tenerse en cuenta las circunstancias que rodean el acto o actos meritorios y la incidencia o impacto del acto meritorio para la brigada de emergencias, la Entidad o la comunidad.

Las distinciones que pueden otorgarse dentro de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

1. Felicitación pública verbal o escrita por parte del(la) Jefe de Brigada. Se utiliza para resaltar comportamientos proactivos durante el servicio, labores realizadas con excelencia y compromiso con el trabajo de la brigada. Busca promover en los demás miembros actitudes similares. Será dada con la brigada en pleno en formación de orden cerrado y en jornada de servicio o de formación y entrenamiento.
2. Mención honorífica que será entregada en acto especial, con asistencia de la brigada en pleno y por mano de un directivo de la Entidad. Es entregada para destacar el hecho meritorio ante todos los miembros de la Entidad, por lo que su otorgamiento debe ser divulgado por los medios internos de comunicación.
3. Condecoración a la excelencia reservada para actos heroicos o servicios de voluntariado muy destacados y de impacto para la Entidad y la ciudadanía. Constituye la más alta distinción y será impuesta en acto especial, con asistencia de la brigada en pleno, entregada por un(a) alto(a) directivo(a) perteneciente al Comité Operativo de Emergencias. Puede ser otorgada a personal de otras entidades públicas o privadas, en reconocimiento a una labor muy destacada y realizada en pro del beneficio de la brigada de emergencias o de la totalidad de los(as) funcionarios(as) de la Entidad frente a la prevención y atención de respuestas de emergencias y su entrega se publicará por medios internos de comunicación.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de distinción en grado Condecoración puede ser realizada por cualquier miembro del COE o por el(la) jefe de la Brigada de Emergencias, ante sesión ordinaria del Comité Operativo de Emergencias COE, quien evaluará y decidirá el merecimiento de dicho reconocimiento.

PARÁGRAFO 2. Las distinciones deben guardar proporción con el acto, para obtener la finalidad que se persigue. Todas las distinciones, con excepción de la felicitación verbal, serán otorgadas por medio de resolución escrita en la cual, se consignará el hecho o hechos premiados y la clase de premio o distinción

otorgada. De la resolución respectiva, se enviará copia a la hoja de vida del(a) brigadista.

PARÁGRAFO 3. También serán entregados en acto especial, con la brigada en pleno y presencia de al menos dos de los(as) integrantes del Comité Operativo de Emergencias COE, los ascensos a líder de compañía. Para los nombramientos de líder de proceso no será necesario acto especial y se podrán realizar en reunión exclusiva de la brigada.

ARTICULO 45. OTROS INCENTIVOS. De acuerdo con lo contemplado en el Plan Institucional de Incentivos de la vigencia, a los(as) servidores(as) que realizan trabajo voluntario dentro de la Brigada de la Entidad, se les otorgará un incentivo no pecuniario como reconocimiento a la labor desarrollada, recibirán medio día laboral remunerado, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Postularse ante la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
2. Haber asistido al 90% de las capacitaciones y actividades programadas como brigadistas durante el año, para lo cual, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, llevará los registros de asistencia de cada capacitación y/o actividad.
3. Acreditar tiempo de servicios voluntario en la brigada de Emergencias, no inferior a un (1) año.

ARTICULO 46. DE LA DISCIPLINA. Así como los actos, comportamientos y actitudes positivas impactan al interior de la brigada de emergencias, también lo hacen de forma negativa aquellos comportamientos o acciones en contra de los principios de la Entidad y/o del reglamento, por lo que deben ser rechazados y amonestados mediante sanciones acordes en su medida y aplicación a la falta evidenciada.

La disciplina es la condición esencial para la existencia y buena marcha de la brigada de emergencias. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los(as) integrantes de la Brigada, en forma directa y proporcional a los deberes de la función y el cargo que desempeñan.

Las sanciones aquí contempladas serán aplicadas de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta y son aplicables a los(as) aspirantes, brigadistas, líderes de compañía y Jefe de Brigada y serán impuestas sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, civil, penal y/o disciplinario que la falta cometida pudiera acarrear.

Con el fin de garantizar el debido proceso, el(la) Jefe de Brigada informará por escrito a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano la descripción de los hechos que presuntamente se hayan constituido en una falta por parte del(la) Brigadista, aportando las pruebas necesarias en caso de que existan. La Subdirección de Desarrollo del Talento Humano requerirá al(a) brigadista, previo traslado de la queja y pruebas, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles aporte de manera escrita los descargos que justifiquen o desmientan la existencia de la falta. En el evento de considerarlo necesario, podrá aportar o solicitar pruebas.

Una vez recibidos los descargos y valoradas las pruebas aportadas, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano determinará la gravedad de la falta y aplicará las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 47. DE LAS ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS AL INTERIOR DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS Se entiende por facultad disciplinaria la competencia para sancionar y premiar que tienen los superiores con relación al personal bajo sus órdenes y responsabilidad. Las atribuciones disciplinarias serán inherentes al cargo que se desempeña.

Serán competentes para sancionar dentro de la brigada de emergencias el Comité Operativo de Emergencias COE y el(la) Jefe de Brigada.

Será competencia del Comité Operativo de Emergencias COE, el juzgamiento y la imposición de sanciones para faltas graves y gravísimas y será competencia del(la) Jefe de Brigada el juzgamiento y la imposición sancionatoria de faltas leves.

ARTICULO 48. DE LAS FALTAS AL INTERIOR DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS Se considera falta toda violación al servicio u omisión que implique incumplimiento del deber contraído o transgresión a las normas consagradas.

ARTICULO 49. FALTAS LEVES. Las siguientes son consideradas faltas leves, sureiteración por tres oportunidades, incluso si la falta ha sido sancionada, dará lugar a escalar su nivel en la siguiente oportunidad de ocurrencia al de falta grave. Las sanciones aplicables para este tipo de faltas dentro de la Brigada de Emergencias son llamados de atención verbal en privado, puede ser aplicado por el líder de compañía o el(la) Jefe de Brigada o llamado de atención ante brigada en formación de orden cerrado, el cual solo puede ser aplicado por el(la) Jefe de Brigada.

- Descuidar la correcta presentación del equipo y uniforme.

- Emplear contra las personas un vocabulario soez.
- Replicar groseramente a una orden, corrección u observación.
- Dejar de cumplir las órdenes relativas al servicio.
- No cumplir con el conducto regular para realizar de forma respetuosa solicitudes, requerimientos o reclamos. Todo reclamo debe realizarse en primera instancia de forma verbal o digital privada, y escalar en la medida que sea necesario para buscar una solución acorde a la situación presentada. (Los canales de comunicación de la Brigada a través de herramientas tecnológicas como WhatsApp o el radio de comunicaciones no pueden ser utilizados para el fin mencionado anteriormente, su uso inadecuado constituye falta).
- Mostrar negligencia o tardanza en el cumplimiento de las órdenes.
- No asistir oportunamente a los servicios ordenados o retirarse momentáneamente del lugar del servicio sin causa justificada.
- Murmurar, acusar o dar información falsa o tendenciosa contra cualquier miembro de la brigada.
- Ejercer cualquier acto que tienda a disociar o afectar la armonía y el compañerismo que debe existir entre los miembros de la brigada.
- Usar de manera descortés vocabulario soez que cause mala imagen de la brigada.
- Usar en provecho propio objetos pertenecientes a la brigada de emergencias sin la debida autorización.
- Descuidar la conservación del equipo entregado para su servicio.
- El uso inadecuado o el no uso del uniforme en las actividades de servicio o de capacitación.

ARTICULO 50. FALTAS GRAVES. Las siguientes son consideradas faltas graves, su reiteración por dos oportunidades, incluso si la falta ha sido sancionada, dará lugar a escalar su nivel en la siguiente oportunidad de ocurrencia al de falta gravísima. Las sanciones aplicables para este tipo de faltas dentro de la Brigada de Emergencias son llamados de atención por escrito con copia al registro del brigadista y/o suspensión de servicio activo como brigadista por un número de días no mayor de 30 días. Estas sanciones pueden ser aplicadas por el(la) Jefe de Brigada.

- Poner en riesgo mediante acciones temerarias u omisiones en la seguridad y en la utilización de los elementos de protección personal, la integridad física o la de los demás.
- Incumplimiento a los compromisos adquiridos en la prestación de servicios.
- Impuntualidad reiterada a las actividades de capacitación.
- La inasistencia de más de dos (2) veces al año, sin justa causa a las actividades de capacitación.

- Desafiar mediante agresión, reñir o maltratar de palabra o de hecho a los compañeros.
- Prestar a personas ajenas a la brigada de emergencias objetos o prendas de propiedad de la brigada sin la debida autorización del(la) Jefe de Brigada.
- Inutilizar o deteriorar implementos o cualquier otro bien de la empresa.
- Comprometer al(a) subalterno(a) y/o compañero(a) para que oculte una falta.
- Ofender o irrespetar al(a) superior(a) con palabras, gestos o actitudes.
- Alterar y/o cambiar las órdenes sin autorización.
- Llevar y/o incitar a otros(as) al desobedecimiento de órdenes del servicio.
- Simular enfermedades o exagerar una dolencia para eludir un servicio o para obtener ventajas personales.
- Presionar maliciosamente a un(a) compañero(a) para que haga reclamaciones injustas contra el(la) superior(a) u otro(a) compañero(a).
- Empeñar cualquiera de los elementos que se le dan para el servicio.
- Tomar bebidas alcohólicas o asistir a eventos en sitios donde estas bebidas estén siendo consumidas, portando prendas distintivas de la brigada de emergencias. Se excluye de esta falta la asistencia a dichos sitios, cuando se esté prestando el servicio de prevención y atención de emergencias en los mismos.
- Incumplir una sanción notificada bien sea por parte de quien la impuso, de quien la recibe o del(a) encargado(a) de hacerla cumplir.
- Usar el uniforme estando de vacaciones, licencias o en los días de descanso o en eventos distintos de los que se programan para los integrantes de la brigada de emergencias por parte de la Entidad. Se excluye de esta falta la asistencia del brigadista a eventos de capacitación o afines al tema de prevención y respuesta a emergencias, siempre y cuando medie la autorización expresa por parte del(la) jefe de la brigada.

ARTICULO 51. FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes son consideradas faltas gravísimas y las sanciones aplicables para este tipo de faltas dentro de la Brigada de Emergencias son suspensión de servicio activo como brigadista por un número de días entre 31 y 90 días o retiro definitivo de la brigada de emergencias. Estas sanciones solo pueden ser aplicadas con aprobación del(la) Jefe de Brigada y del Comité Operativo de Emergencias COE o por el presidente del COE en su representación cuando la sesión ordinaria no sea posible.

- Ordenar a los(as) subordinados(as) la ejecución de actos prohibidos por los reglamentos.
- Valerse de su cargo para ejercer venganzas personales contra sus compañeros(as) o trabajadores(as).
- Aprovechar la propia autoridad para obtener del(a) subalterno(a) y/o

compañeros(as) dádivas o préstamos.

- Ocultar al(a) superior(a) intencionalmente irregularidades y faltas cometidas contra el servicio; tratar de desorientarlo(a) sobre la realidad de los hechos omitiendo o agregando detalles inconducentes.
- Apropiarse u ocultar objetos encontrados en el sitio de la emergencia o al regresar de ella. En tal caso se informará al(a) superior(a) y se pondrá a disposición lo hallado.

ARTICULO 52. DE LAS SANCIONES AL INTERIOR DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Los(as) servidores(as) que conforman la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá, por el incumplimiento al presente reglamento o a las normas que rigen los procesos y protocolos para la prevención, atención y control de emergencias dispuestos por la Entidad, les serán aplicables las sanciones establecidas en este reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria que la acción u omisión puedan acarrear

Las sanciones que se podrán aplicar dentro de la Brigada de Emergencias son las siguientes:

- Llamada de atención verbal en privado.
- Llamada de atención ante brigada en formación de orden cerrado.
- Llamada de atención por escrito.
- Suspensión de servicio activo como brigadista por un número de días no mayor de 30 días.
- Suspensión de servicio activo como brigadista por un número de días entre 31 y 90 días.
- Retiro definitivo de la brigada de emergencias.

ARTICULO 53. REGISTRO DE LA SANCIÓN IMPUESTA. De toda sanción impuesta debe quedar constancia en la hoja de registro de cada uno(a) de los(as) brigadistas que debe ser llevada a cargo del(la) Jefe de Brigada.

ARTICULO 54. COMUNICACIÓN DE LA SANCIÓN. La decisión de sancionar a un (a) brigadista deberá ser notificada personalmente por medio oral o escrito según aplique la sanción establecida en el presente reglamento, indicando de manera clara el porqué del correctivo impuesto y las circunstancias que se han tenido en cuenta para aplicarlo.

Una vez realizada la notificación de la sanción, el (la) brigadista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión. El escrito podrá ser radicado en forma física o

electrónica ante la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, explicando las razones por las que no está de acuerdo con la sanción impuesta.

El recurso de reposición será resuelto por parte de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y el recurso de apelación por los integrantes del COE.

ARTICULO 55. DESACATO DE ÓRDENES. El desacato a una orden de asistencia a las llamadas de alarma será sancionado así:

- a. El primer desacato a la orden de asistencia a una llamada de alarma sesancionará con una llamada de atención verbal.
- b. El segundo desacato a la orden de asistencia a una llamada de alarma sesancionará con una llamada de atención por escrito.
- c. El tercer desacato a la orden de asistencia a una llamada de alarma sesancionará con la destitución inmediata de la brigada de emergencias.

ARTICULO 56. SANCIONES POR INASISTENCIA. La inasistencia a los entrenamientos sin justificación se sancionará de la siguiente forma:

- a. La primera inasistencia a entrenamientos dará llamado de atención verbal por parte del(la) Jefe de Brigada.
- b. La segunda inasistencia a entrenamientos dará llamado de atención en formación de orden cerrado.
- c. La tercera inasistencia a entrenamientos dará llamado de atención por escrito.
- d. Si la inasistencia a entrenamiento se da en forma consecutiva durante cuatro ocasiones se sancionará con el retiro inmediato de la brigada de emergencias.

ARTÍCULO 57. TIEMPO DE REINTEGRO. Cuando la sanción consista en el retiro definitivo de la Brigada de Emergencias, quien haya sido sancionado(a) no podrá reintegrarse como integrante activo de la brigada antes de cumplidos dos (2) años desde la ejecución de la sanción.

ARTÍCULO 58. PROHIBICIONES ESPECIALES. Los(as) brigadistas y los(as) instructores(as) en el desarrollo de las jornadas de capacitación y entrenamientos están sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Presentarse portando en las jornadas de capacitación o entrenamiento armas de fuego ya sean de uso personal o de dotación.
2. Presentarse con armas cortopunzantes a las capacitaciones o entrenamientos, así como permanecer con ellas dentro del ejercicio de la capacitación o

entrenamiento, a excepción de aquellas herramientas necesarias para la práctica y en las ocasiones en que se utilicen para estricta pedagogía. En ese caso, el(la) Jefe de Brigada debe ser informado(a) del porte de esta, el uso para el cual será utilizado el arma y estará en todo momento bajo la responsabilidad de quien la porte y declare.

PARÁGRAFO 1°. Cuando un(a) servidor(a) se presente con alguna clase de arma a las capacitaciones o entrenamientos es responsabilidad del(a) líder de la brigada retirarlo(a) de la instrucción o capacitación. La presentación a capacitaciones o eventos portando armas sin autorización será considerada falta gravísima al interior de la brigada, sin perjuicio de las sanciones de otra índole que pudieran establecerse.

PARÁGRAFO 2°. Si la capacitación o entrenamiento requiere del uso de armas se deberá tramitar de manera anticipada el permiso ante la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, quien previo análisis del caso y si lo considera pertinente, lo otorgará por escrito haciendo énfasis a las normas de seguridad que se deberán seguir durante toda la jornada. Estas normas de seguridad serán de estricto cumplimiento para todos(as) los(as) participantes de la capacitación o entrenamiento.

ARTICULO 59. FALTAS NO ESTABLECIDAS. Cuando se cometa una falta de determinada gravedad y que no tenga una sanción explícita en este reglamento, el(la) Jefe de Brigada levantará un informe que pondrá a consideración del COE quien determinará de forma autónoma la sanción a imponer.

ARTÍCULO 60. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la Personería de Bogotá entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Comité Operativo de Emergencias, de lo cual quedará constancia en el acta de reunión.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.

NOTA: El presente Reglamento de la Brigada de Emergencias fue aprobado por el Comité Operativo de Emergencias en reunión ordinaria del día 11 de mayo de 2022, como consta en acta de reunión de la misma fecha.